

Lima, 05 ENE. 2024

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 02 -2024-MML-ALC-GRML-SRAF**

**VISTOS:**

La Carta S/N, con fecha de recepción 21 de diciembre de 2023, presentado por el servidor Gustavo Javier Blanco Athos; el Informe N°1206-2023-MML/GRML-SRAF-ARH, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Área de Recursos Humanos; el Memorando N°001-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 04 de enero de 2024, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N°2511-2022 emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un Órgano Desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entienda efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante la Carta S/N, con fecha de recepción 21 de diciembre de 2023, el servidor Gustavo Javier Blanco Athos, se dirige al Jefe del Área de Recursos Humanos para solicitarle licencia por motivos de índole personal a partir del 21 al 22 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Informe N°1206-2023-MML/GRML-SRAF-ARH, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Área de Recursos Humanos señaló a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, lo siguiente: "(...), el Jefe del Área de Planeamiento, Estadística e Informática, mediante v°b° otorga conformidad a la solicitud realizada; acorde a lo dispuesto en el artículo 37.2 del RIS. Adicionalmente, el artículo 17 de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, (...). Cabe indicar que para el presente caso se cumple con los supuestos antes mencionados para que el acto administrativo sea dictado en relación a la actuación cronológica de los documentos antes descritos, con eficacia anticipada a partir del 21 de diciembre de 2023, toda vez que dicho acto es más favorable a los administrados; que no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existe la fecha a la que pretende retrotraerse el hecho justificativo. (...) De acuerdo con la documentación existente y lo expuesto en el análisis, esta Jefatura considera PROCEDENTE continuar el trámite de otorgamiento de licencia sin goce de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del 21 al 22 de diciembre de 2023, a favor del servidor CAS Gustavo Javier Blanco Athos";*

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";*

Que, el artículo 110 del citado Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala que las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del período vacacional; precisando como modalidades de la licencia sin goce de remuneración, entre otras, por motivos particulares;

Que, el Manual de Normas y Procedimientos NP N°012-2022-MML/PGRLM-GR V2, "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Regional N°177-2022-MML/PGRLM-GR de fecha 14 de noviembre de 2022, señala lo siguiente: *"Artículo 37.- Inicio del trámite (...) 37.1. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte, dirigiendo la solicitud al Gerente Regional o a la autoridad con facultad delegada. El escrito de petición debe precisar el tipo de licencia. (...) Artículo 39. Tipos de licencia (...) 39.3. Licencia Sin Goce de Remuneraciones a) Por Motivos Particulares. Se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días en el periodo de un año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) meses anteriores a la petición";*

Que, el numeral 1 del artículo 13 de la Ordenanza N° 1029-MML, Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, señala que es función y atribución de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el *"Diseñar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, económicas, financieras, contables, recursos humanos y logística del Programa de acuerdo a las normas y políticas vigentes."*, en concordancia con lo previsto en el numeral 26 del acotado precepto legal, el cual refiere que es competencia de la mencionada Subgerencia, el *"Emitir Resoluciones en asuntos de su competencia."*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, mediante el informe del Área de Recursos Humanos se sustentó el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°27444, en tanto requisitos necesarios para el empleo de la eficacia anticipada, indicando que dicho acto es más favorable a los administrados, no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existe la fecha a la que pretende retrotraerse el hecho justificativo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Memorando N°001-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 04 de enero de 2024, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, concluye en señalar, que *"se debe expedir el correspondiente acto resolutivo que resuelva otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada por el periodo del 21 hasta el 22 de diciembre de 2023, a favor del servidor GUSTAVO JAVIER BLANCO ATHOS"*;

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N°1029-MML, modificada por Ordenanza N°1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgar** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada por el periodo del 21 hasta el 22 de diciembre de 2023, a favor del servidor **GUSTAVO JAVIER BLANCO ATHOS**, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que el Área de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución y proceda a cumplir con su notificación de acuerdo a Ley.

**Artículo 3.- Encargar** al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gobierno Regional Metropolitano de Lima  
Subgerencia Regional de Administración y Finanzas

FRANCIS AYLEEM PITTMAN VILLARREAL  
Subgerente (e)





✓ All funds deposited in this account are  
for the benefit of the children of the  
deceased and shall be held in trust for them.

ATTEST: My commission expires \_\_\_\_\_  
Notary Public for the State of \_\_\_\_\_